



Arauca, Arauca, 20 de enero de 2020.

Asunto : **Accede a videoconferencia**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00132 00
Demandante : María Isabel Ibarra Remolina y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional y
Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Reparación directa

1. En audiencia inicial del 04 de julio de 2019 (fls. 101-104), fue decretado el testimonio del señor EDGAR IVAN CORDOBA MUÑOZ para el día 25 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m.

2. El apoderado de la Policía Nacional en escrito (fol.149), solicitó que se recepcionara el testimonio del señor CORDOBA MUÑOZ a través de SKIPE u otro medio tecnológico, debido a que se encuentra ubicado en la ciudad de Villavicencio – Meta.

3. El artículo 171 del CGP., establece que «*el juez practicará personalmente todas las pruebas. Si no lo pudiere hacer por razón del territorio o por otras causas, podrá hacerlo a través de video conferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción*», el cual es aplicable al caso por remisión del artículo 211 del CPACA.

4. Por consiguiente, el Despacho accederá lo solicitado, pero en el sentido de ordenar por Secretaría realizar las gestiones pertinentes para recepcionar el testimonio precitado mediante videoconferencia a través del sistema CENDOJ, en la fecha antes fijada para el asunto, previa coordinación con la administración judicial de la ciudad de Villavicencio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que por Secretaría se realicen las gestiones pertinentes para la recepción del testimonio del señor EDGAR IVAN CORDOBA MUÑOZ, a través de videoconferencia, en las ciudad de Villavicencio – Meta, previa coordinación con la administración judicial de la ciudad de Villavicencio.

SEGUNDO: Ordenar a la parte interesada que deberá garantizar la asistencia del testigo EDGAR IVAN CORDOBA MUÑOZ, a la sala de audiencia que se le determine para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez

N

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **004** de
fecha **21 de enero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

